

GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria (IBTA), entidad descentralizada del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, mediante convocatoria Internacional No 01 ? 81 licitó la provisión de vehículos en 5 items, con cargo al Crédito 518/SF - BO otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de acuerdo al ?Reglamento de Licitaciones? (Anexo ?B?) del referido crédito y la Ley de Adquisiciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Ley No 15223 de fecha 30 de diciembre de 1977;

Que procedida la apertura de propuestas conforme los requisitos de materia y evacuado el informe de la Comisión Calificadora, la Honorable Junta de Licitaciones para adquisiciones del Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria, en sus reuniones de fecha 2 y 5 de noviembre de 1981, adjudicó en favor de las firmas ABRAXAS S. R. L. y TOYOTA BOLIVIANA LTDA. en los items 1 y 3 respectivamente la provisión de vehículos declarando desierto los items 2, 4 y 5;

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones vigente, es necesario aprobar las adjudicaciones mediante el instrumento legal correspondiente;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase las adjudicaciones efectuadas por la Honorable Junta de Licitaciones para adquisiciones del Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria (IBTA), en sus reuniones de fechas 2 y 5 de noviembre de 1981, en favor de las firmas ABRAXAS S. R. L. y TOYOTA BOLIVIANA LTDA. por los montos que a continuación se señalan y en las condiciones adjudicadas:

ITEM 1.- a la firma ABRAXAS S. R. L., provisión de 65 jeeps marca DAIHATSU, procedencia japonesa, por precio total de QUINTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us.- 585.000.00) CIF ? LA PAZ, equivalentes a \$b. 14.610.375.00;

ITEM 3.- a la firma TOYOTA BOLIVIANA LTDA. provisión de 11 camionetas marca Toyota, procedencia japonesa, por el precio total de CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 141.900.00), CIF La Paz, equivalentes a \$b. 3.543.952.50;

ARTÍCULO 2.- Libérase la anterior importación del pago de derechos arancelarios, recargo adicional, impuestos de la Renta Interna sobre ventas y municipal, universitario, tasas consulares, provisionales, departamentales y otros con excepción de los señalados en el art. 3o del Decreto Supremo No 17184 de 18 de enero de 1980;

ARTÍCULO 3.- Autorízase a al señor Ministro de Asuntos Campesinos y Agropecuarios; Director Ejecutivo del Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria y Coordinador Jefe del Proyecto IBTA ? BID, para suscribir con intervención de la contraloría General de la República, Fiscal de Gobierno los respectivos contratos con los personeros de las firmas proveedoras y sea con las formalidades y garantías de Ley.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA, Gonzalo Romero Alvarez Garcia, Rómulo Mercado Garnica, Armando Reyes Villa, Natalio Morales Mosquera, Adolfo Linares Araya, Javier Alcoreza Melgarejo, Juan Vera Antezana, Héctor Caballero Cardozo, Lucio Paz Rivero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, Jorge Zamora Mujía, Arnold Hoffmann Bang Soletto, Edmundo Pereyra Torrico, Juan Carlos Durán Saucedo, Edgar Millares Reyes, Jaime Húmereze Seleme.